

**Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un punto de acceso único europeo que proporcione un acceso centralizado a la información disponible al público pertinente para los servicios financieros, los mercados de capitales y la sostenibilidad**

[COM(2021) 723 final — 2021/0378 (COD)]

**sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican determinadas Directivas en lo que respecta al establecimiento y el funcionamiento del punto de acceso único europeo**

[COM(2021) 724 final — 2021/0379 (COD)]

**y sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican determinados Reglamentos en lo que respecta al establecimiento y el funcionamiento del punto de acceso único europeo**

[COM(2021) 725 final — 2021/0380 (COD)]

(2022/C 290/10)

Ponente: **Florian MARIN**

|  |   |
|--|---|
| Consultas  | Consejo de la Unión Europea, 9.2.2022 [COM(2021) 724 final y COM(2021) 725 final], 15.2.2022 [COM(2021) 723 final]<br>Parlamento Europeo, 14.2.2022 |
| Base jurídica  | Artículos 50, 114 y 304 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea   |
| Órgano competente  | unión económica y monetaria y Cohesión Económica y Social   |
| Aprobado en sección  | 3.3.2022  |
| Aprobado en el pleno   | 23.3.2022   |
| Pleno n.º  | 568   |
| Resultado de la votación<br>(a favor/en contra/abstenciones) | 215/1/2   |

## 1. Conclusiones y recomendaciones

1.1. El CESE apoya el punto de acceso único europeo (PAUE), que es una herramienta que contribuye a una economía más sostenible, digital e integradora, al fortalecimiento de la soberanía digital y a una mejor integración de los mercados de capitales.

1.2. El CESE considera que el PAUE debería ser más ambicioso y que debería generarse un mayor valor añadido mediante el tratamiento de la información, en lugar de limitarse a actuar únicamente como herramienta para recopilar información en bruto con un único punto de acceso. La agregación y la transformación de los datos y de los informes y análisis sectoriales y territoriales deben efectuarse a través del PAUE.

1.3. El CESE propone que el PAUE se construya como una herramienta flexible, y que sea posible añadir nuevas categorías de datos y comunicarse con los registros nacionales o con Eurostat, teniendo en cuenta los diferentes tipos de tecnologías. El PAUE debe procurar una sinergia inequívoca entre los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y los indicadores del Pacto Verde.

1.4. El CESE cree que debe considerarse la creación de un consejo consultivo, en el que se integre a la sociedad civil y a los interlocutores sociales, basado en un proceso de selección transparente y que decidirá sobre el futuro del PAUE y los cambios estratégicos.

1.5. Es importante reducir las «zonas blancas» para garantizar el acceso sin discriminación al PAUE. El PAUE también debe admitir funcionalidades que permitan a las personas con discapacidad beneficiarse de una accesibilidad adecuada sin discriminación.

1.6. El CESE opina que es muy importante que el PAUE garantice la disposición de procedimientos normalizados, la transparencia, la integridad de los datos, la credibilidad de la fuente de información, una validación automática de los datos de fácil utilización y el control adecuado del organismo de recopilación para la protección de datos. En un futuro próximo será importante una supervisión apropiada y adecuada de los proveedores de datos financieros y datos medioambientales, sociales y de gobernanza.

1.7. Debe considerarse la posibilidad de subvencionar los costes de recopilación, generación y gestión de datos para las pymes, eximir a estas de cualquier tasa, independientemente de la cantidad de datos facilitados, y garantizar unas condiciones de trabajo adecuadas para los trabajadores responsables de la provisión y la administración de los datos.

1.8. El PAUE debe garantizar una clara distinción entre los datos financieros y no financieros, otorgándoles el mismo nivel de importancia, y ofrecer la posibilidad, con carácter voluntario, de publicar datos sociales relativos a la actividad de cada empresa, su dirección y sus empleados, con arreglo a criterios específicos.

1.9. El CESE considera que se requiere un servicio de asistencia específico para facilitar la presentación de la información en el formato correcto y garantizar que resulte técnicamente utilizable, además de formación para la alfabetización financiera y digital. Podría incluirse en el PAUE un conjunto mínimo de indicadores clave de rendimiento (ICR) económicos, definidos a escala de la UE con una metodología común, para garantizar un uso mejor y más amplio.

## 2. Contexto

2.1. La Comisión Europea pone en marcha un punto de acceso único que proporcionará un acceso electrónico centralizado a la información pertinente para los mercados de capitales y los servicios financieros (incluida la información relacionada con la sostenibilidad) que deba hacerse pública con arreglo a la legislación de la UE, pero también a otros tipos de información pertinente para los mercados de capitales y los servicios financieros que las empresas deciden publicar voluntariamente. El PAUE forma parte del plan de acción para la Unión de los Mercados de Capitales (UMC) <sup>(1)</sup>.

2.2. La información se recabará a través de diversos organismos de recopilación encargados, entre otras tareas, de realizar validaciones automatizadas y prestar asistencia técnica a las entidades que hayan presentado la información. La Comisión declaró su intención de que haya más datos disponibles para su uso en el ámbito de la economía y la sociedad, incluido el despliegue de espacios de datos europeos. Su objetivo es ofrecer más datos de alta calidad del sector público para su reutilización, incluidos los datos de las empresas, procurando que estos conjuntos de datos se encuentren disponibles con mayor facilidad y de manera gratuita <sup>(2)</sup>. Por ello, la iniciativa legislativa de la Comisión sobre el PAUE es oportuna y muy pertinente.

2.3. El PAUE garantizará un acceso no discriminatorio y gratuito a la información, con la posibilidad de introducir tasas para servicios específicos, por ejemplo, cuando se publique una gran cantidad de datos. La validación automática para verificar que la información presentada por los organismos de recopilación cumple los requisitos se llevará a cabo con arreglo a un marco técnico establecido y aprobado por la Comisión. El PAUE estará disponible al menos durante el 95 % del tiempo cada mes.

2.4. No almacenará información relativa a datos personales, salvo algunas excepciones, y será objeto de seguimiento, teniendo en cuenta indicadores como:

- el número de visitantes y de búsquedas;
- el porcentaje de búsquedas que dan lugar a una visualización o una descarga;
- la cantidad y el porcentaje de información legible por máquina accesible en el PAUE;
- el número y el porcentaje de vistas y descargas legibles por máquina;
- la proporción de notificaciones con arreglo a las validaciones automatizadas.

---

<sup>(1)</sup> Acción 1, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, *Una Unión de los Mercados de Capitales para las personas y las empresas: nuevo plan de acción*, 24.9.2020, COM(2020) 590 final.

<sup>(2)</sup> Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (DO L 172 de 26.6.2019, p. 56).

2.5. El PAUE ofrecerá funcionalidades como una interfaz de fácil utilización en todas las lenguas de la UE, una función de búsqueda, un servicio de descarga, un enfoque innovador respecto a la prestación de servicios de traducción y un servicio de notificación que advierta a los usuarios de cualquier información nueva disponible. El PAUE se evaluará en función de la accesibilidad, la calidad y la facilidad de uso de la información, así como de la satisfacción del usuario final y de la capacidad de los usuarios para cumplir sus objetivos. Para la implantación del PAUE se están modificando varias directivas y reglamentos.

### 3. Observaciones generales

3.1. El CESE apoya la iniciativa de la Comisión de establecer el PAUE. Lograr que la economía se adapte al futuro digital, reforzar la soberanía digital, elevar la velocidad del flujo de información y establecer normas comunes, haciendo hincapié en los datos, la tecnología y las infraestructuras, son prioridades esenciales para la UE. El PAUE promueve unas finanzas basadas en los datos y mejora considerablemente el acceso de las empresas y las instituciones financieras a los datos y la información de las entidades. Contribuirá a crear una economía más sostenible, digital e integradora, así como a una mejor integración de los mercados de capitales. En su Dictamen sobre *Una Unión de los Mercados de Capitales para las personas y las empresas: nuevo plan de acción*, el CESE señala que un punto de acceso único europeo constituye una prioridad para mejorar la eficiencia de la Unión de los Mercados de Capitales <sup>(3)</sup>.

3.2. El CESE conviene en que el PAUE no genera nuevas obligaciones de notificación y que utiliza los requisitos de divulgación existentes en virtud de la legislación de la UE. El PAUE es una herramienta que permitirá evaluar mejor cómo contribuyen las entidades europeas a la consecución de los objetivos en materia de sostenibilidad y clima. La información relacionada con la sostenibilidad es clave para reorientar las inversiones hacia proyectos que apoyen la transición ecológica, como destacaron diversas partes interesadas en la consulta sobre la estrategia renovada de finanzas sostenibles <sup>(4)</sup>.

3.3. El PAUE garantiza el acceso a la información durante un determinado período de tiempo, incluida la información pasada, lo que es importante para garantizar unos procesos de toma de decisiones adecuados en los mercados de capitales. Las finanzas europeas son problemáticas, porque dan lugar a unas condiciones de competencia desiguales: los costes de financiación a los que se enfrentan las empresas dependen en gran medida de su país de constitución, a las empresas emergentes con limitaciones en cuanto a la disposición de garantías les resulta difícil obtener financiación alguna, y el consumo no se encuentra protegido frente a crisis económicas locales <sup>(5)</sup>. El seguimiento del resultado económico y en materia de sostenibilidad resultará crucial para los mercados de capitales y las decisiones de inversión futuras.

3.4. El PAUE se crea en un momento en el que el sector financiero de la UE se enfrenta a una profunda transformación debido a las dos grandes transiciones: la digital y la climática. Se perderán puestos de trabajo, deberán adquirirse nuevas capacidades, cambian las responsabilidades de los empleados, y se llevarán a cabo despidos o se implantarán nuevos modelos organizativos de trabajo. El PAUE podría ser una herramienta para gestionar positivamente algunos de los efectos complejos de los procesos de transformación financiera de la UE.

3.5. Posee el potencial para ser un factor de desarrollo e inversión. Se podría alentar a las pymes que deseen reforzar su visibilidad a publicar sus datos para atraer futuras inversiones y mercados. El CESE propone que se tenga en cuenta el papel de los intermediarios informáticos, ya que algunas empresas, en su mayoría pymes, colaborarán con este tipo de entidades para reducir la carga administrativa vinculada a la gestión y el almacenamiento de datos. El PAUE contribuye a reducir el coste del proceso de decisión sobre inversiones y a aumentar la visibilidad de las pymes.

3.6. Debe permitir una interoperabilidad eficaz con Eurostat y los registros nacionales. Conviene integrar la dinámica de los intereses públicos o del mercado respecto a la transparencia y los datos, haciendo posible la incorporación de nuevas categorías de datos en el futuro. El PAUE debe conformarse como un instrumento de datos flexible con respecto a los diversos sectores e iniciativas europeas. La comunicación entre las distintas tecnologías es importante. El coste de añadir nuevos datos debe evaluarse desde la perspectiva de su impacto en los mercados de capitales y desde el punto de vista de la gestión de datos.

3.7. Garantizar una conectividad a internet adecuada en toda la Unión Europea es importante para que todas las empresas dispongan de acceso al PAUE, y para evitar la discriminación. Es crucial invertir en reducir las «zonas blancas» sin cobertura y garantizar que todos los ciudadanos y las partes interesadas del mercado de capitales puedan acceder al PAUE.

<sup>(3)</sup> DO C 155 de 30.4.2021, p. 20.

<sup>(4)</sup> Organización Internacional de Comisiones de Valores (2020), Informe sobre Sustainable Finance and the Role of Securities Regulators and IOSCO (Finanzas sostenibles y el papel de los reguladores de los títulos valores y la OICV)

<sup>(5)</sup> <https://blogs.imf.org/2019/09/10/a-capital-market-union-for-europe-why-its-needed-and-how-to-get-there>.

3.8. El PAUE debe garantizar la integridad de los datos y la credibilidad de la fuente de información presentada a los organismos de recopilación. La evaluación automatizada de la información debe ser sencilla y fácil de utilizar. La concesión de acceso a una información válida y apropiada y la protección de los consumidores deben seguir siendo prioridades. Los organismos de recopilación también deben ser objeto de un seguimiento adecuado, y la protección de datos debe constituir asimismo una prioridad constante.

3.9. Unas mejores condiciones de financiación para las empresas crearán nuevas oportunidades para el mercado de la UE, además de nuevas posibilidades de empleo. El PAUE debe tener en cuenta todos los tipos de inversiones y agentes del mercado, incluso en el ámbito de la economía social o la financiación participativa, que ejercen un impacto positivo en el interés general, especialmente en el caso de las personas vulnerables. El PAUE debe admitir funcionalidades que permitan a las personas con discapacidad beneficiarse de una accesibilidad adecuada.

3.10. El CESE apoya que la utilización del PAUE y la divulgación de cierta información sean gratuitos. No obstante, el coste de las licencias o de la recopilación, generación y gestión de datos puede ser elevado. Deben introducirse incentivos fiscales y subvenciones para las pymes con el fin de reducir los costes de la provisión de datos, en especial respecto de los informes obligatorios. Las inversiones en equipos de *software* y *hardware* para empresas y otras partes interesadas del mercado de capitales deben contar con el apoyo de los fondos de la UE para permitir la utilización adecuada del PAUE y la interacción con esta herramienta. A este respecto, es necesaria una mayor participación de los Estados miembros. Las pymes deben estar exentas de cualquier tasa, con independencia de la cantidad de información que se publique. El nivel de las tasas, cuando se apliquen, debe ser transparente y establecerse en relación directa con los costes de gestión de los datos.

3.11. El PAUE debe tratar por igual a las empresas cotizadas y no cotizadas, independientemente de su tamaño o ubicación geográfica. Debe convertirse en un instrumento que genere valor añadido al propiciar una mayor eficiencia en lo que atañe a la elaboración de informes, la transparencia y la gestión de datos.

3.12. La gobernanza del PAUE debe basarse en la participación de la sociedad civil y articularse con arreglo a una estructura con dos escalas jerárquicas:

- un consejo consultivo, en el que se integre a la sociedad civil y a los interlocutores sociales, basado en un proceso de selección transparente y que decidirá sobre el futuro del PAUE y los cambios estratégicos;
- un consejo ejecutivo que garantice la aplicación de las normas técnicas y el correcto funcionamiento del PAUE.

3.13. En un contexto en el que la exposición de los bancos es elevada, la confianza de los inversores y la decisión de invertir en empresas utilizando los mercados de capitales dependen de la buena disponibilidad, la calidad y la comparabilidad de la información. El CESE afirma que, para crear una relación eficaz y exhaustiva entre emisores e inversores, los procedimientos normalizados son fundamentales. La normalización debe incluir los mismos plazos de divulgación y las mismas metodologías respecto a los datos publicados, con arreglo al principio de «la misma actividad, el mismo riesgo, las mismas normas».

3.14. La crisis de la COVID-19 y la necesidad de una recuperación sostenible e inclusiva que no deje a nadie atrás ha elevado la presión para que se acelere la ejecución del plan de acción para la UMC. La necesidad que tienen las empresas de fondos e inversiones se sitúa en un nivel elevado sin precedentes.

#### 4. Observaciones específicas

4.1. Para el CESE está claro que la UMC no constituye un ejercicio de carácter voluntario en beneficio de unos pocos, sino que debe hacerse realidad en todos los Estados miembros de la UE. Deben asignarse los recursos financieros y humanos adecuados para garantizar un uso eficiente y eficaz del PAUE. Deben priorizarse la participación y el apoyo de los Estados miembros y los supervisores nacionales en la tarea de garantizar el reconocimiento del PAUE como un importante instrumento europeo en materia de datos para las empresas, los inversores y los intermediarios financieros. El PAUE debe promoverse en todos los Estados miembros, junto con las ventajas y la importancia de este instrumento. Las redes sociales podrían utilizarse a tal efecto.

4.2. El CESE apoya que la Comisión esté dispuesta a aportar más transparencia, a ampliar la disponibilidad de datos <sup>(6)</sup> y a apoyar la transformación digital de las finanzas en los próximos años, como se menciona en la Estrategia de Finanzas Digitales <sup>(7)</sup>. La posibilidad de agregar datos y generar informes debe integrarse en el PAUE <sup>(8)</sup>. Deben implementarse funciones de comparación y elaboración de boletines. El PAUE podría incluir un foro de partes interesadas para debatir, explicar y compartir buenas prácticas.

<sup>(6)</sup> COM(2020) 66 final.

<sup>(7)</sup> COM(2020) 591 final.

<sup>(8)</sup> Similar a la Nube Europea de la Ciencia Abierta.

4.3. El CESE propone que se establezca un servicio de asistencia específico para facilitar la presentación de la información en el formato correcto y garantizar que resulte técnicamente utilizable. La asistencia prestada debe incluir procedimientos comunes y un marco para la coherencia, la comparabilidad y la facilidad de uso de los datos. Por último, para garantizar un proceso eficaz en relación con los costes, el PAUE debe funcionar con los formatos de archivo más comunes, como XBRL, PDF, XML, HTML, CSV, TXT y XLS.

4.4. El CESE considera que la digitalización y la centralización de los datos ejercerán un efecto positivo en la elaboración de informes. Darán lugar a mejoras en diversas pruebas de resistencia y análisis climáticos, así como a mejoras en la identificación y el seguimiento de las carteras de las instituciones financieras con respecto a los objetivos del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático. El PAUE será una herramienta que contribuirá a identificar posibles riesgos y a generar oportunidades para las empresas. También puede ser un instrumento que contribuya a impulsar la investigación de las pymes a escala europea.

4.5. El CESE propone que se otorgue el mismo nivel de importancia en términos de visibilidad y posición a los datos financieros y no financieros. La información no financiera debe incluir, de forma voluntaria, datos sociales relativos a la actividad de cada empresa y sus empleados. Los datos relativos a la dirección y al personal de la empresa no deben excluirse voluntariamente (número de empleados, género, etc.). En este sentido, podrían establecerse criterios específicos respecto a la información social.

4.6. El CESE considera que el PAUE debe ser más ambicioso. En concreto, es preciso añadir objetivos adicionales, que vayan más allá de la mera recopilación de datos, y generar un mayor valor añadido mediante el tratamiento de la información, en lugar de que el PAUE se limite a actuar únicamente como herramienta de información con un único punto de acceso. El CESE acoge con satisfacción que el PAUE se encuentre disponible en todas las lenguas oficiales de la UE. El papel y la importancia del PAUE son cruciales para garantizar que los investigadores, los interlocutores sociales, las ONG, las instituciones académicas y los analistas dispongan de un acceso más amplio, adecuado, justo, equitativo e inmediato a la información. El PAUE podría apoyar la aparición de nuevas plataformas privadas de tratamiento de la información; sin embargo, el coste de utilizarlas y el acceso a los mercados de capitales seguirán siendo un problema, especialmente para los pequeños inversores, en su condición de particulares.

4.7. Habilitar los macrodatos, el aprendizaje automático y la inteligencia artificial aportará una mayor eficiencia en el uso de la información para crear mercados de capital más integrados, y dotará a la economía de la UE de mayor resiliencia. Los informes y análisis sectoriales y territoriales deberían constituir opciones para los futuros usuarios del PAUE. La comprobación y la garantía de la validez de los datos deben seguir siendo un motivo de preocupación constante. La transmisión y la gestión de los datos que se solapan deben controlarse cuidadosamente. No obstante, el CESE considera que ofrecer información en bruto es menos ambicioso e insuficiente para los nuevos inversores que no están familiarizados con los mercados de capitales y que consideran la opción de invertir en ellos.

4.8. El PAUE debe ponerse en marcha para lograr no solo el objetivo relacionado con el mercado de capitales, sino también otros objetivos complementarios de diversas políticas, como la contribución de las empresas a los indicadores de los ODS de las Naciones Unidas. Conceder acceso a determinados datos a terceros países podría contribuir a la consecución de inversiones complementarias para las empresas de la UE en el futuro. El PAUE debe seguir el ejemplo del portal InvestEU y podría contribuir a la correcta implantación de la UMC<sup>(9)</sup>.

4.9. El CESE considera que deben impartirse conocimientos financieros (acción 7 del plan de acción de la UMC) y digitales. También se requiere una guía en materia de alfabetización y datos financieros. Podrían elaborarse y promoverse directrices específicas para comprender la importancia de los datos, y para su utilización y puesta en común. Podrían emplearse fondos del FSE+ a este respecto. La disposición de unas condiciones de trabajo adecuadas para los trabajadores que intervienen en la recogida y gestión de datos de diversas empresas y partes interesadas debe constituir un motivo de preocupación permanente.

4.10. El CESE propone que se introduzca en el PAUE un conjunto mínimo de ICR económicos, definidos a escala de la UE, y una metodología común, para garantizar un uso mejor y más amplio. Debe procurarse una sinergia inequívoca con el artículo 8 de la Taxonomía de la UE sobre sostenibilidad<sup>(10)</sup>, ya que el PAUE incluye datos sobre esta materia. El PAUE debe incluir un espacio específico para las estadísticas del Pacto Verde y la contribución de las empresas a los indicadores de dicho Pacto.

<sup>(9)</sup> DO C 155 de 30.4.2021, p. 20.

<sup>(10)</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&qid=1641901937850&from=ES>.

4.11. Por último, el CESE desea que la Comisión Europea evalúe las ventajas de una regulación y una supervisión adecuadas y proporcionadas de los proveedores de datos financieros y datos medioambientales, sociales y de gobernanza, ya que seguirán desempeñando un papel clave, tanto en la fase inicial como en la fase posterior, cuando el PAUE entre en funcionamiento.

Bruselas, 23 de marzo de 2022.

*La Presidenta*  
*del Comité Económico y Social Europeo*  
Christa SCHWENG

---